

EL COMERCIO.

FERRO-CARRILES.

SERVICIO DE TRENES QUE REGIRÁ DESDE EL 1.º DE DICIEMBRE DE 1882 HASTA EL 1.º DE ABRIL DE 1883.

De Palma á Manacor y La Puebla 3¹⁵ (mixto) 8¹⁰ m. y 2⁴⁵ l.
De Manacor á Palma á La Puebla 3¹⁵ (mixto) 8 m. 3²⁵ l.
De La Puebla á Palma y Manacor 4 (mixto) 8³⁰ m. y 3⁴⁵ l.

Trenes periódicos.—Los días de mercado en Inca: de Inca á Palma 2 t. sáb. de Palma á La Puebla 4 t. domingos de la Puebla á Palma 5 t.

PRECIO DE SUSCRICION

1'25 peseta al mes.

SE SUSCRIBE EN LA BIBLIOTECA POPULAR, CONSTITUCION—90,
Y EN LA
Administracion y Redaccion, Agua—5.

VAPORES-CORREOS.

SALIDAS.—Dom. 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 4 t. Mahon.
Martes 5 t. Barcelona.—Miércoles 2⁴⁵ t. Mahon por Alcudia.—Jueves 4 t. Valencia.—Sábado 2 t. Barcelona por Alcudia.

ENTRADAS.—Lunes 7 mañana Valencia.—9 mañana Mahon por Alcudia.—Miércoles 3 tarde Ibiza y Alicante. Jueves 9 m. Mahon.—12 mañana Barcelona por Alcudia.—Sábado 7 m. Barcelona.

ANUNCIOS CINCO CÉNTIMOS DE Á PESETA LA LÍNEA.

LOS COMUNICADOS Á PRECIOS CONVENCIONALES.

EDITORIAL.

EL MATRIMONIO CIVIL.

DOCTRINA DE LA IGLESIA.

El derecho matrimonial cristiano—dice un canoista—no ejerció ninguna influencia sobre la legislación civil, ni aun después que los Emperadores se convirtieron á la nueva fe. La Iglesia no consiguió el reconocimiento de aquel sino entre los germanos, y eso con trabajo y paulatinamente, porque chocaba con las costumbres nacionales.

Entonces la legislación sobre la materia fué mixta: la Iglesia dictó las disposiciones necesarias, y *el poder secular les dió espresa ó tácitamente fuerza de leyes civiles*. Antes, aquella imponía penas á los fieles que contraían matrimonio contra los cánones; pero mientras el Estado no la apoyó, *subsistió el matrimonio bajo el aspecto civil*. Vimos en el artículo anterior cómo llegó aquel á dar esa fuerza al derecho matrimonial de la Iglesia, aunque nunca en absoluto. Entonces no hubo ya cuestión; pero ésta surgió tan pronto como por uno ú otro motivo desapareció la armonía.

Ya hemos dicho que la Iglesia ha reconocido como suficientes las formalidades *civiles* para la celebración del matrimonio entre católicos y no-católicos en ciertos países. En los demás se ha mantenido el derecho comun, sin embargo de lo cual, la congregación del Santo Oficio declaró en 1672 que la parte católica puede, independientemente de la forma eclesiástica, someterse ó celebrar el matrimonio ante la autoridad civil ó ante el ministro de otro culto, en tanto que obra por obediencia á las leyes del país, y que no considera al ministro sino como un empleado civil. Este principio lo confirmó Benedicto XIV, y aun lo aplicó á los católicos de Servia, los cuales, después de la bendición nupcial, iban á contraer matrimonio ante el *cadí* turco, sin sentir la repugnancia que experimentaban por acá algunos de acudir con ese mismo objeto ante el Juez de paz español.

El mismo Benedicto XIV decía en su Breve *Reddite sunt Nobis*, de 1746, que cuando los católicos se presentan ante el Magistrado civil ó el Ministro hereje, para celebrar matrimonio, practican un acto meramente civil por el cual muestran su *respeto* á las leyes y á las instituciones de los Príncipes, y que, para contraerlo verdaderamente delante de Dios y de la Iglesia, necesitan verificarlo ante el párroco y dos testigos, *renovando* el consentimiento, y al propio tiempo ordena á los Obispos que prevengan á todos, que si se ven obligados á someterse á la práctica de la religión y á los mandatos del Príncipe de la tierra, *háganlo en buen hora*, pero sin perjuicio de su religión y dando el *primer* lugar á las santísimas leyes de la Iglesia, por las cuales se rigen los matrimonios de los fieles. Y añade, que, aun cuando sería lo *más conveniente* que los católicos no se presentaran al Magistrado secular ó al ministro inferior hereje para llenar esa formalidad civil, sino después de celebrado el matrimonio ante la Iglesia, como parece que á veces esto *no puede cumplirse sin peligro ni perturbación*, deben cuidar los Obispos, en cuanto puedan, que *después* de haber los fieles *acatado* el poder civil, no tarden en obedecer las leyes de la Iglesia.

En una instrucción dictada por la Sagrada Penitenciaría, con fecha 15 de Enero de 1866, con motivo del establecimiento del matrimonio civil en Italia, después de hacer constar, como es de suponer, que la verdadera unión no se contrae sino ante el párroco y los testigos, dice que, no obstante esto, á fin de evitar los peligros que indica, se cree oportuno y útil que los fieles, después de haberse casado legítimamente ante la Iglesia, se presenten á cumplir el acto impuesto por la ley, teniendo siempre la intención de ejecutar una ceremonia puramente civil. Más aún: á seguida de declarar que es oportuno y ventajoso que los fieles realicen el acto civil, aunque después del religioso, reconoce que en caso de fuerza ó necesidad, se puede invertir este orden.

Finalmente, Pio VI en 1791, y Pio VII en 1807, confirmaron la doctrina espresada más arriba, de Benedicto XIV; y Leon XIII ha dicho recientemente que la Iglesia interviene solamente en lo que se halla bajo el importe del derecho divino, esto es, la *santidad* del vínculo y las dependencias religiosas que le son propias; y «que, por lo demás, nadie disputa al Estado que pueda ser de su competencia *para ordenar temporalmente el matrimonio al bien comun, y regular, segun justicia sus efectos civiles*.» Parécenos que no cabe espresar con más claridad que en esta institución hay un elemento *religioso* y otro *jurídico*, y que si aquel toca á la Iglesia, este toca al Estado.

Resulta, en suma; primero, que la Iglesia, como no podía menos, dado que el matrimonio es, segun su doctrina, un Sacramento, no estima que la unión es legítima ante Dios, mientras no se celebra en la forma exigida por sus cánones; segundo, que considera oportuno y ventajoso que los fieles cumplan á la vez con las prescripciones del derecho del Estado; y tercero, que, aun cuando por regla general deben aquellos verificar la ceremonia religiosa antes que la civil, hay casos en que es lícito invertir este orden.

Esta doctrina está confirmada por la práctica, solo es el matrimonio *civil* el único legítimo y valedero para el Estado, sino que está vedada la celebración del *religioso*, mientras aquel no se haya llevado á cabo; y esto no obstante, el mandato del legislador se cumple sin quejas ni repugnancias, y sin que á nadie le ocurra ya protestar contra un estado de cosas que pronto contará un siglo de existencia.

Y, sin embargo, aquí se teme cierto género de resistencias, y para evitarlas, se buscan soluciones de transacción, que, sobre las dificultades que pueden producir en la práctica, han de ser ineficaces, porque se estrellarán contra el *non possumus*, no de la Iglesia, sino del clero español.

En cuanto á lo primero, basta leer el art. 38 del proyecto del Código para reconocer que los conflictos son inevitables. El legislador en uso de la exclusiva competencia del Estado para determinar todo cuanto al orden jurídico hace referencia, y con el propósito de alejar los graves inconvenientes que puede producir ese *doble* derecho matrimonial que autoriza, declara que «no producirá efectos civiles el matrimonio canónico cuando cualquiera de los cónyuges estuviere ya casado conforme á las disposiciones de este Código.» Ahora bien: aun cuando en la mencionada instrucción de la Sagrada Penitenciaría de 1866 se or-

dena á los párrocos italianos que no deberán admitir, indistintamente, á la celebración del matrimonio ante la iglesia á los fieles que no llenen las condiciones de la ley y no sean admitidos al acto civil, y que deberán proceder en esto con mucha circunspección y prudencia, consultando al Ordinario, que no lo permitirá fácilmente, y recurriendo, en caso de particular gravedad, á la Santa Penitenciaría, no es ménos cierto que en el mismo año la Sagrada Congregación del Concilio, con motivo precisamente de un matrimonio civil celebrado en Inglaterra, declaró que el contrayente que no ha observado las solemnidades del Concilio tridentino, no queda obligado ni aun con obligación natural, y ni siquiera peca mortalmente, dejando de cumplir su promesa. De donde resulta que la Iglesia reconoce la conveniencia de no ponerse en contradicción con la ley del Estado, pero no la necesidad, porque no atribuyendo valor á otro matrimonio que al canónico, el civil es para ella como si no existiera. El conflicto, por tanto, vendrá, porque habrá matrimonios civiles sin consagración religiosa, y matrimonios canónicos sin sanción civil; y, sin embargo, el estado no puede ménos de determinar lo que el artículo 38 prescribe.

En cuanto al segundo punto, esto es, el referente á si la actitud en que se colocará el clero justifica la solución intermedia del Código, ese singular dualismo en punto al derecho matrimonial de los españoles, lo examinaremos en otro artículo, que será el último.

(De La Tribuna.)

NOTICIAS.

Ayer se celebró la reunión anunciada de los izquierdistas en casa del Sr. Becerra.

A 51 ascendió el número de los diputados presentes, ó autorizadamente representados, y todos por unanimidad acordaron presentar para la presidencia del Congreso al señor general Lopez Domínguez.

Dado este acuerdo, se creía que la candidatura de oposición no obtendría ménos de 130 votos.

La izquierda dinástica, como partido político, se constituirá, segun el acuerdo de ayer tarde, bajo la dirección única del duque de la Torre, fundiéndose en provincias los comités de las diversas fracciones que lo forman, bajo la dirección inmediata de los respectivos representantes en Córtes.

Se han empeñado esos izquierdistas en darle un disgusto al pobrecito Sr. Sagasta, se nos figura que se van á salir con la suya.

La fusión no gana para sustos.

Muchos diputados *rurales* se resisten á acudir al llamamiento que el Gobierno les ha hecho para las primeras batallas del Parlamento.

Indudablemente eso debe ser porque esos caballeros se quieren quedar para ver venir.

Un periódico fosforito, hablando de la coalición republicana, dice lo siguiente:

«Lo imposible no se realiza jamás en la naturaleza ni en la sociedad, y la unión republicana es un verdadero imposible. Nosotros lo decimos, y los coalicionistas se han encargado siempre de probarlo.»

Y puede que tenga razón el colega. Las coalicio-

nes republicanas siempre han sido imposibles, porque las han impedido en todos los casos Moret, Martos y compañía.

Hoy que han desaparecido esos obstáculos es muy fácil que pueda realizarse.

No contento el Gobierno con haberse burlado de la prensa periódica por medio de una ridícula parodia de indulto, se conoce que ha dado las órdenes oportunas para que los fiscales de los juzgados se dediquen á cazar periodistas, con el mismo celo que podrían dedicarse á perseguir *irregularizadores*, ó bandideros de levita.

¡Adelante, Sr. Sagasta! Arroje Vd. del todo la carterá y preséntese tal y como es á los ojos del país.

Con toda la seriedad de un fusionista escribe lo siguiente *El Pabellon Nacional*:

«Hasta ahora se venia acusando al Gobierno que preside el Sr. Sagasta de reaccionario, y aún se creyó por algunos que era más conservador que el señor Cánovas del Castillo.

Y qué ¿es mentira?... Pues diga Vd. si el Sr. Cánovas se ha burlado nunca de la prensa periódica de la manera que lo ha hecho el Sr. Sagasta con su irrisorio decreto de indulto.

Los conservadores tenían una ley mala ó buena, y con ella amordazaban la prensa; pero Vds. no tienen más que su capricho, que es peor que la ley más reaccionaria.

Et sec de cæteris.

Dícese que varios diputados constitucionales han escrito al Sr. Sagasta participándole que no regresarán á Madrid hasta que vean en lo que para el belén que ha armado el duque de la Torre.

¡En qué ha de parar! dirá para su capote el señor Sagasta: en lo que paró el cuento del fraile.

Al general Martínez Campos le han falsificado la firma y el sello del ministerio de la Guerra para rehabilitar á tres jefes carlistas en los empleos de coroneles y comandante que habían desempeñado antes.

Segun dicen los periódicos ministeriales, á no ser por la perspicacia del director de la *Gaceta*, se hubiera dado el *timo* en toda regla.

Buenas cosas ocurren en el ministerio de la Guerra desde que lo dirige el guerrero de Sagunto.

PARTES TELEGRÁFICOS.

El Cairo 3.—Arabi ha comparecido hoy ante el Consejo de guerra, acusado solo del delito de rebelion armada.

Arabi ha confesado su culpabilidad.

El Consejo se ha reunido despues y hoy mismo dará sentencia.

Dícese que los términos de ésta habian sido redactados previamente, de acuerdo con el gobierno inglés.

Constantinopla 3.—El *Diario Oficial* publica un decreto nombrando de nuevo á Said-Bajá primer ministro y á Osman-Bajá ministro de la Guerra.

Se han hecho otros nombramientos ministeriales, pero todavía no se han hecho públicos.

El Cairo 3.—El Consejo de guerra acaba de dar su sentencia condenando á Arabi á ser pasado por las armas por el delito de rebelion.

Inmediatamente despues, el Jefe ha dado un decreto conmutando la pena por el destierro perpetuo.

Se cree que Arabi se retirará á un territorio inglés.

Constantinopla 3.—El *Diario Oficial*, rectificando, dice que Said-Bajá ha sido nombrado visir, presidente del Consejo de ministros, y no primer ministro.

Aarigi-Bajá, ministro de Negocios extranjeros; Edib-Bajá, de Hacienda; Osmo-Bajá, de la Guerra, y Harran-Bajá, de Marina.

Akif-Bajá, presidente del Consejo de Estado.

Los demás ministros continúan en sus puestos. Paris 4.—Los periódicos belgas recibidos hoy, publican detalles del interrogatorio de la señora Ber-

nays, la cual confesó que existian graves disentiimientos entre ella y su marido, quien la maltrató varias veces; pero negó que ella hubiese solicitado jamás el divorcio, aunque era imposible la vida comun.

Anoche fué robada en la estacion de Blois (línea de Paris á Burdeos) una saca de correos llena de cartas.

Berlin 4.—El príncipe de Bismarck ha regresado á esta capital.

Se dice que vá á tomar una parte muy activa en la política extranjera.

Londres 4.—El *Daily-News* dice que la Puerta ha decidido desechar la proposicion de Alek-Bajá, gobernador general de la Rumelia, que tiende á rebajar á la mitad el tributo de dicha provincia á la Puerta.

Londres 4.—(via Vigo.)—El ministro de Colonias, lord Kimberley, ha expedido una real orden en la cual declara que, habiendo estudiado detenidamente el informe de la comision sobre el asunto de los refugiados cubanos Maceo y Rodriguez, decidido la destitucion del secretario colonial de Gibraltar y la del jefe de policia, haciendo al mismo tiempo un severo apercibimiento al magistrado de aquella plaza sobre la conducta que observó con motivo de dicho incidente.

LOCAL.

LA TEMPESTAD.

Desde principios de la temporada venia hablándose con grandes elogios de la obra que con tanto éxito se estrenó en Madrid á últimos del invierno próximo pasado y que tantos aplausos proporcionó á los Sres. Chapi y Ramos Carrion autores de la música y de la letra respectivamente. No era pues de extrañar el deseo que el público tenia de conocerla y que si bien no fué numeroso el que acudió anoche á nuestro primer teatro, fué sin duda porque la tempestad reinante desanimó á muchos de los que de seguro hubieran acudido á presenciar la primera representacion de *La Tempestad* zarzuela.

Es esta un melodrama de efecto, de accion interesante al par que sencilla, y provista de situaciones en las que el compositor ha podido dar ancho campo á su fantasia.

El libro aunque no sea una obra de gran importancia literaria no podemos menos de llamarle excelente, dada la circunstancia de no encontrarse uno bueno entre tanta zarzuela como hay escrita.

El libro de *La Tempestad* responde muy bien á las exigencias del género. Es verdad que el pensamiento no es original en su esencia ni en sus detalles, y todo el va encaminado á producir y justificar un efecto teatral muy parecido al presentado por Erkman Chatrian en su drama *El judío polaco*. De todos modos Ramos Carrion ha trasladado á nuestra escena el efecto que ayer noche presenciámos y que es la situacion culminante del drama, en la que aparece un sueño bajo las formas de la misma realidad.

No intentaremos hacer aqui el bosquejo del argumento, encargando este trabajo al público que deberá por tanto asistir á las representaciones sucesivas.—En cuanto á la música solo podemos decir que es la mejor que para zarzuela se ha escrito.—La sinfonía es bellísima y original, la introduccion está llena de colorido, la romanza de baritono es una pieza magistralmente escrita que encierra un pensamiento delicado, y el duo de tiple es delicioso sobre todo en su último tiempo. El final de este primer acto sorprende por su novedad y especial estructura. La introduccion del segundo acto es tambien una pieza notable, rica de instrumentacion y combinada con acierto; la cancion del collar, la balada y el coro de los consejos son piezas notables pero aun mas el concertante final de delicada factura y de fresca é inspirada melodía que produce un efecto inevitable é indiscutible que hizo prorrumpir en aplausos á todo el público. El tercer acto no llama tanto la atencion la música como en el segundo.

El éxito de esta obra pertenece por completo al autor de la letra; sin embargo el terceto, el aria de

tiple y los movimientos de orquesta del final son piezas dignas de mencionar.

Hasta aquí en cuanto al libro y á la música; en cuanto á la interpretacion no podemos menos de decir que fué excelente: pues si bien en algo se advertia la falta de completo ajuste, es propio de una primera representacion.

La Sra. Martí fué anoche la inspirada artista de siempre. Diríase que hace pacto con los éxitos ruidosos. La dama seria y grave que en otras obras se presenta era en la de ayer el jóven y mas gallardo marinero que se ha presentado en nuestras playas y en nuestro teatro. El marinero de la tempestad obtendrá siempre tempestades de aplausos.

El señor Moragas es un actor de talento y caracterizó á la perfeccion el papel que desempeña, siendo aplaudido en la balada del segundo acto.

El señor Constantí, y todos los demás actores estuvieron bien y es de esperar lo estén aun mas en las representaciones sucesivas.

Del que debemos hacer especial mencion es del jóven é inteligente director señor Perez Cabrero que con su batuta tanto colorido supo dar á la obra, sobre todo en el concertante del segundo acto que dijo con verdadero arte, todos los artistas y el director fueron llamados á la escena al final de cada acto.

El canto de los consejos tuvo que repetirse y proporcionó aplausos al coro y á su maestro.

Las decoraciones estrenada en el último acto son de efecto, sobre todo la que podemos llamar primera ilusion.

El pintor Sr. Llorens ha interpretado y llenado su cometido.

A la empresa le deseamos los llenos que de seguro proporcionará esta obra de verdadero mérito. Y bien lo merece pues cumple sobradamente con el público.

La Tempestad es una gran obra y no debe por tanto ponerse en escena los domingos. Al ménos por ahora.

El mejor suelto que pudiéramos escribir relativamente á si son ó no adictos al Gobierno varios de los individuos incluidos en la candidatura en que figuran D. Pascual Ribot, D. Gabriel Alzamora y D. Andrés Salvá, lo inserta ayer *El Constitucional*, y como no tiene desperdicio lo transcribimos íntegro:

«*La Opinion* parece que ha tomado á mal que calificásemos de adicta al Gobierno la candidatura que para diputados provinciales publicamos el lunes, y dice á este propósito que los posibilistas, cuya conducta para con el Gobierno obedece á un pensamiento patriótico y elevado, son REPUBLICANOS y por lo tanto, no pueden confundirse con los *adictos* lo cual desea que aprendamos de memoria.

Hace bien en repetirnoslo, pues muy difíciles son de aprender de memoria los propósitos de los republicanos posibilistas, sea por torpeza ó mala voluntad, figurando en la candidatura de que se trata; y no decimos más.

Pero bueno hubiera sido, para que todo el mundo aprendiese de memoria lo que hay de extraño en la declaracion del colega, que éste nos hubiera dicho cuales de los candidatos por nosotros nombrados, son republicanos posibilistas y así aprendiéramos tambien, quienes son los que no quieren confundirse con los *adictos*»

¿Cree *La Opinion* que haya quien piense que D. Pascual Ribot no es más adicto al Gobierno y á la Monarquía misma que todos los fusionistas de esta localidad? El hecho de no haber habido entre estos un individuo siquiera que quisiese recoger, por Real Orden, la vara de Alcalde de Palma, significa cuando ménos tibieza monárquica y gubernamental. Y la circunstancia de haber interpuesto el Sr. Ribot toda su influencia para obtenerla del monarca, á quien siguió asido á la cola del caballo cuando visitó esta capital, prueba muy elocuentemente no solo su adhesion si que tambien su pasion por la monarquía, y que por lo tanto se desentiende de los posibilistas y de *La Opinion*, si es que nuestro colega no le apoye.

Decíase ayer que una persona muy allegada á uno de los candidatos adictos ofrecía en el molinar un duro por cada voto que se emitiera á favor de su candidato. Esto no obstante se cree que serán pocos los votos que reuna, y mucho más si no paga por anticipado. Véase si es mucha la confianza que se tiene en ciertos nombres.

Dice un colega que las personas que asistieron al ensayo de La Tempestad quedaron entusiasmadas.

Las que asistan á la tempestad que va á moverse con motivo de las próximas elecciones quedarán escandalizadas, sí, como se susurra, se hacen de la misma manera, que se hicieron las últimas, en que, como ahora, tenían entrada en el Gobierno civil ciertas individualidades.

Y «El Ancora» ¿no presenta candidatas? ¿O también cuenta como adicto á su política al Sr. Ribot?

«El Constitucional» dijo trascribiendo un telegrama y en un suelto de su propia cosecha que el Sr. Lopez Dominguez habia obtenido 32 votos para la Presidencia del Congreso, considerando este resultando muy elocuente por haber obtenido 223 votos el Sr. Posada Herrera.

Ayer rectifica su equivocacion padecida en el telegrama, pero nó el concepto que emitió en el suelto. Lo natural y lógico era decir que no le parecia tan elocuente como en un principio el resultado de la votacion. Pero esto hubiera sido reconocer mayor fuerza de la que supone á los zurdos y animar á los que consideran á la izquierda como el puente necesario para pasar tranquilamente de la monarquía á la república.

«El Ancora» mirando de reojo á quien ya puede suponer el piadoso lector, escribe un artículo para demostrar que entre los saltimbanquis del Circo y los de la política son preferibles los primeros.

Malo! malo! para la candidatura oficial con benévolo posibilistas inclusive!

Les va á faltar el apoyo de las honradas masas. Porque es fatal, muy fatal, esta manera de señalar.

Se han administrado los últimos Sacramentos á D. Jaime Banús, Pro. titular de Felanitx, que vino á pasar algunos días en esta ciudad.

En telegrama recibido de Mahon por el Gobierno civil de esta provincia, dice que por causa del mal tiempo no pudo salir ayer tarde para Palma el vapor correo «Menorca.»

Dice «El Demócrata:»

«Por patriotismo titula La Opinion su artículo de fondo de ayer.

Por patriotismo, viene á decir, apoyan los posibilistas al actual Gobierno.

Por patriotismo de alcanzar alguna vara de Alcalde de Real Orden y algunos puestos en las candidaturas adictas.»

El domingo próximo la sociedad La Alfombrera debe celebrar una Junta general extraordinaria para arbitrar medios para continuar la fabricacion y resolver lo mas conveniente á los intereses de la Sociedad.

Suenan varios nombres de candidatos conservadores para la Diputacion Provincial. Segun nos dice se presentarán á luchar en varios distritos los señores Marqués de la Bastida, don Pedro Sampol, D. Juan Burgues Zaforteza, D. Pedro Font, D. Antonio Rosselló, D. Juan Palou de Comasema y D. Juan Massanet y Ochando.

Parécenos, que serán muchos los candidatos que se presentarán de los diferentes partidos á la lucha, si es que algunos no se retiran antes del día señalado. Allá veremos.

Dice nuestro colega «La Vanguardia:»

«Cada día trabajan más los elementos neo-católicos, por extender la ilustracion; la civilizacion y la moral cristiana, por Oriente, Occidente y Mediodía.

En un periódico de las islas Baleares, se da cuenta de una mision asombrosa ejercida por tres ó cuatro presbíteros jesuitas, y da gusto de leer la relacion de los que dichos curitas han manifestado en el púlpito. Un día han explicado muy detalladamente, en qué consisten los abortos, cómo se producen y facilitan, y cuáles son las señoras que deben apresurarse á usar de los medios necesarios para lograrlo.

Otro día han hablado de lo que deben hacer las mujeres cuando se casen, y no van al matrimonio como deben ir las niñas.

Otro día un presbítero muy gordo habló de ciertos pecados nefandos, dando detalles sabrosísimos, pero que no podian oirse sin arrimarse mucho á la pared.

Es verdad que nadie podía escuchar tampoco sin ruborizarse lo demás que dijera sobre lo otro que hemos indicado, y cada día salían las señoras y caballeros del templo del Señor con las mejillas y las narices como tomates maduros.

Así, así es que debe propagarse la ilustracion y la moral cristiana, y para eso se agitan y trabajan los padres de alma.

Dice «El Balear.»

«La comision de códigos ha resuelto dos puntos importantísimos de la legislacion civil en su reunion última; el uno relativo á la sociedad de bienes matrimoniales, y el otro referente á la *infiteusis*.

En cuanto á lo primero, declaró la libertad de los cónyuges para pactar en las capitulaciones lo que estimaran conveniente, rigiendo en su defecto el sistema general de Castilla. Y por lo que hace á la *infiteusis*, facultóse también á las partes contratantes para que estipularan estos censos bien en concepto de perpétuos, bien como redimibles, entendiéndose esto último caso de no haberse presentado expresamente lo contrario. El Sr. Capdepon deseaba que fuesen siempre redimibles.

Se han suspendido estas reuniones, y se avisará á domicilio cuando hayan de reanudarse.»

Extracto del Boletín Oficial número 2468.

Orden de que se continúe á dos individuos en la lista de la inscripcion marítima de Ibiza.

Otra para la captura de Santiago Arias.

Aviso que el 14 de Agosto último falleció en la bahía de Panzocola el marinero del bergantín goleta «Francisco,» Jaime Alemañy, de 19 años, natural de Andraitx, el cual deja en el Consulado de España en Nueva Orleans, y á la disposicion de sus herederos, un depósito ascendente á veinte y cuatro duros y cincuenta centavos.

Circular recomendando á los maestros de escuela la coleccion de láminas publicada por los editores españoles Sres. Hernando y Bastinos, bajo el titulo de «Museo de Historia natural.»

Abono de la paga de Noviembre á las clases pasivas.

Venta de una pieza de tierra, situada en el término de Pollensa.

Edicto judicial llamando á don Francisco de Paula Gonzalez, comisionado de apremios que fué en esta capital, para que se presente á rendir declaracion en la causa que se sigue á consecuencia de haber sido empujado desde el dintel de la puerta á la calle, en la imprenta de EL COMERCIO.

Otro notificando una providencia recaída en los autos juicio abintestato de D. Jaime Arróm, que se siguen en el juzgado de Inca.

Compras verificadas por la factoría militar de subsistencias de Mahon.

Idem de las verificadas por la de utensilios de Ibiza.

Subasta para el servicio de utensilios militares de dicha plaza.

ESTADISTICA.

VALORES LOCALES.

Cambios corrientes del día 6 Diciembre.

ACCIONES.	CAPITAL	DESEM-	VALOR DE LA ACCION.
	Pesetas	BOLSO. Pesetas	
Alumbrado por Gas	300	300	161'67 525'00
Alfombrera	500	500	90'00 450'00 D
Agricola de Manacor	500	50	25 75
Banco Agrícola	500	75	15'00 75'00 D
Banco Mallorquin	250	50	11'00 55'00
Banco de las Baleares	500	25	9'00 22'50
Cambio Mallorquin	500	250	67'00 335'00 D
Centro Farmacéutico	500	325	75'25 376'00 P
Cordelera Española	500	375	63'00 315'00 P
Crédito Balear	500	200	95'50 477'50 D
Cortecera	500	500	108 540
Comp.ª Curtid.ª Industrial	250	25	9'50 23'75 D
Docks Almacenes generales	500	200	43'00 215'00 P
Empresa Mall.ª de Vap.ª	2000	2000	» »
Empresa Marítima á Vapor	500	500	75'00 375'00
Escuela Mercantil	125	125	96'00 120'00 D
Ferro-carriles de Mallorca	500	500	61'00 305'00 D
Ferro-carril de Alaró	100	100	125'00 315'00 D
Harinera Balear	100	300	55'00 275'00 D
Harinera Mallorquina	500	250	110'00 275'00 P
Industria Algodonera	250	350	70'00 735'00
Industria Mallorquina	500	500	» »
Industrial Mercantil	500	100	25'00 125'00 D
La Baleia (seg.ª cont.ª inc.ª)	500	00	11'00 55'00 D
La Islaña (Emp.ª mar.ª)	500	500	82'00 410'00 D
Salinas de Ibiza	1000	1000	» »
Seguro Mallorquin	500	30	8'50 42'50 D
Semolera Mallorquina	»	»	» »
Vidriera Mallorquina	100	100	106'00 115'00 D
Vidriera Balear	50	50	12'00 60'00 D
Vinicola Mallorquina	500	150	27'00 135'00 D

COTIZACIONES.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 6.

Interior contado	27'55.
Exterior id.	00'00.
Bonos id.	00'00.

BOLSIN DE MADRID.

3 p ^o Interior	27'60.
3 p ^o Exterior. cupon cortado	00'00.
2 p ^o Interior	00'00.
Bonos del Tesoro	00'00.
Subvencion por Ferro-Carriles	54'60.
Banco España cupon cortado	445'00.
Billetes hipotecarios sin cupon	98'50.

BOLSIN DE BARCELONA.

3 p ^o Interior. cupon cortado	28'50.
Coloniales. cupon cortado	32'90.
Ferro-carriles Norte España	116'00.
Id. de Madrid á Zaragoza y Alicante	00'00.
Almansas	00'00.
Ebros	00'00.
Orenses	40'25.
Noroestes	00'00.
Francias nuevas	00'00.

PALMA.

3 Interior	28'75.
----------------------	--------

TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 6 á las 5 t.

(Recibido á las 12'25 m.)

El General Serrano lee el programa de la Izquierda Dinástica.

Dice que quiere la libertad hermanada con el orden.

Hace protestas dinásticas.

Asiste á la sesion una concurrencia inmensa.

Mañana continuará la discusion.

Arabi será conducido á Gibraltar.

Idem 6 y 6 15 t.

Recibido 7 y 12 34 m.

Sagasta contesta al general Serrano lamentándose de la evolucion de la Izquierda.

Defiende la Constitucion de 1876 parte de los demócratas.

Cree que la evolucion del General Serrano será infructuosa.

Manifiesta que no comprende que puedan apoyarle los conservadores.

Para los anuncios extralocales dirigirse á la Sociedad Anunciadora Universal. J. B. Agramund y C.^a—Barcelona.

Anuncios.

Los suscritores á este periódico disfrutan del derecho de insertar gratis un anuncio mensual de cinco líneas.

BARATURA EXTRAORDINARIA.

Cien sobres para cartas

2 REALES 2

CASA ROCA Lonjeta 53.

Núm. 8.

LABORATORIO QUÍMICO DE L. ARNALDO,

12, MENDEZ NUÑEZ, BARCELONA.

CONSERVACION DE LOS VINOS

El Conservador Arnaldo, contiene todos los elementos que constituyen el extracto seco de los vinos más resistentes é inalterables.

Garantiza todas las alteraciones que los vinos débiles suelen presentar, de suerte que 45 á 50 gramos por hectolitro, mezclados con el vino al terminar la fermentacion ó al ponerlo en los toneles, asegura su conservacion, aumentando su color y sus buenas cualidades.

Productos Enológicos de Arnaldo.


POLVO ENANTICO (ANTI-ÁCIDO).—Neutraliza la acidez de los vinos picados ó un poco avinagrados.

CLARIFICADOR DE LOS VINOS.—Producto inmejorable para la clarificacion de los vinos, por rebeldes que sean. Con este producto se logra la clarificacion de los vinos blancos á los tres dias.

ANTI-FERMENTO.—Para la conservacion de los mostos siempre que se quiera que no fermenten. Este producto suprime el azufrado de los mostos, no comunicándoles el menor gusto, ni alterando sus buenas cualidades.

Envío franco de prospectos, dirigiéndose directamente á nuestro laboratorio.

Clase especial de caligrafía europea.



San Miguel 28-E.^o

En muy pocos meses, reforma completa de cualquier caracter de letra por vicioso ó imperfecto que sea.

Compañía Catalana de Vapores Transatlánticos.

Salidas fijas del puerto de Barcelona el 15 de cada mes para

PUERTO-RICO Y HABANA.

Saldrá para dichos puntos el 15 Diciembre el vapor

CASTILLA.

Admite carga y pasajeros. Los fletes y pasajes de ésta á Barcelona y el trasbordo en dicho puerto son de cuenta de la Compañía. La carga se recibe en Barcelona hasta el 13 Diciembre.

Se despacha en Palma: Plaza Copiñas, número 5, entresuelo. Núm. 10—3

DESDE LA CIUDAD DE ALCUDIA

á la de Palma, (pasando por la Puebla) el sábado por la tarde se perdió una cartera de bolsillo con varios papeles interesantes, entre ellos dos décimos del número 8.932 de la lotería de Navidad.

La persona que la hubiese encontrado se servirá presentarla en la Administracion de San Miguel y se le gratificará el hallazgo.

Núm. 9 5—3

PARA ALQUILAR.—En la calle de Jaime 2.^o núm. 58 hay un segundo piso con agua á grifo y demás comodidades.

Informarán en la calle Jaime 2.^o 81 entro.

SOCIEDAD ARQUEOLÓGICA LULIANA

Dia 8 del corriente, á las 7 de la noche, el señor sócio honorario D. Gorónimo Rosselló dará una conferencia sobre los textos originales de las obras de Raimundo Lulio, inéditos casi todos y en gran parte perdidos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Sres. sócios.—Palma 4 Diciembre de 1882.—P. A. de la J. de G.—El Srío. M. Bonet.

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA, diario universal, y LA BROMA, semanario político ilustrado con magníficas caricaturas, se sirven desde 1.^o de Enero de 1883 á las personas que á ambas publicaciones se suscriban, por el mismo precio que cuesta sola LA CORRESPONDENCIA: tres meses, 6 pesetas; seis meses, 12 pesetas; un año, 24 pesetas.

Dirigirse EXCLUSIVAMENTE al Sr. Director de LA BROMA. Príncipe, 12, 3.^o derecha. MADRID.

Pago forzosamente anticipado y sin excepcion.

No se hacen suscripciones por conducto de Agentes ni Corresponsales. 10—8

LA CENTRAL

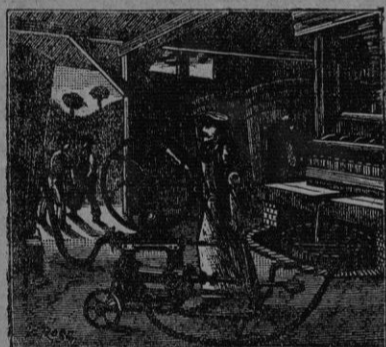
Mercería y novedades.—Francisco Canals. En dicho establecimiento se ha recibido una grandiosa remesa de Manguitos y varios otros géneros de Mercería y Pasamanería para la presente temporada de invierno, y en todos los artículos se ha hecho una gran rebaja de precios.

San Nicolás núm. 6.—Palma.

AYUNTAMIENTO

DE LA CIUDAD DE PALMA.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el día 15 de Setiembre pasado para la construcción de 100 sepulturas en el cuadro 6. del Cementerio Católico de esta Ciudad bajo el tipo de 7.463,21 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones económicas insertas en el Boletín Oficial de esta provincia n.^o 2452 y al proyecto y condiciones facultativas que se hallan de manifiesto en esta secretaría se convoca á nueva subasta que tendrá lugar con arreglo á los condiciones espresadas el Jueves 14 del actual entendiéndose modificada la condicion 17 de dicha subasta en el sentido de que las obras deberán estar terminadas dentro el plazo de 6 meses á contar de la fecha en que sea aprobada el acta de remate en vez del de tres que dicha condicion indica. Palma 2 Diciembre 1882.—El Alcalde Pascual Ribot P. A. del Ayuntamiento Francisco Gomila, secretario.



BOMBAS PARA TODOS LOS USOS

constructor NOEL en PARIS.

Especialidad en Bombas para vinos, incendios, riegos, agotamientos, etc.

Las mas sencillas,
Las mas sólidas,
Las mas baratas.

Primeros premios en todas las exposiciones.

SUCURSAL.—15, Paseo de la Aduana.—Barcelona.

HERPES

CÚRANSE RADICALMENTE por crónicas que sean, aplicando para conseguirlo un tratamiento particular

que sin debilitar al enfermo produce pronto y seguros resultados, evitando la reproducción del mal.

Una larga experiencia adquirida en los hospitales de Barcelona, Madrid y París y veinte años de práctica en el ejercicio de la especialidad son garantía para el enfermo.—HORAS DE CONSULTA todos los dias de 12 á 3.

Gabinete médico especial, calle del Pino, núm. 14, p.^o 3.^o p.^a 2.^a

BARCELONA.

Núm. 1.

SOCIEDAD

de Depósitos y Amortizaciones.

16 Rambla de Santa Mónica 16 principal.

2.^o Sorteo 30 Noviembre 1882.

Todos los números de la Serie G serán amortizados en los 15 sorteos trimestrales de estos 4 años, hasta el 30 de Junio de 1886.

En el mismo día tendrá lugar otro sorteo sobre las demás series en la proporcion correspondiente.

Los Bonos amortizados serán reembolsables por 100 pesetas

Valor del Bono 10 ptas.

Pueden adquirirse Rambla de Santa Mónica núm. 16 principal Barcelona; y en casa de los señores

Agente en Palma, D. José M.^a de Cantos, calle de Peletería 19.

Corresponsal en Mahon, D. P. V. Valls.

Vice-consulad Francés.

En Ibiza, D. Luis Lavergne y Gonzalez, vista de Aduanas.

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Palma de Mallorca.

Desde el día de hoy hasta el 31 de Enero próximo serán admitidos en éstas oficinas, los cupones y títulos amortizados de la Deuda del 4 p^o amortizable, correspondientes al vencimiento de 1.^o Enero 1883, para su remisión al previo reconocimiento y consignante cobro.—Palma 4 Diciembre de 1882.—El oficial Secretario, Emilio Figueras.

LA ALFONBRERA

46 Berard 46

Con arreglo al artículo 19 de los Estatutos, la Junta de Gobierno convoca á Junta General extraordinaria para el domingo próximo 10 del corriente á las 11 de la mañana en el local de la Fabrica, con el objeto de arbitrar medios para poder continuar la fabricacion y en su caso resolver lo mas conveniente á los intereses de la Sociedad.

Los señores accionistas se servirán depositar los títulos con la anticipacion reglamentaria. Palma 4 Diciembre de 1882.—P. A. de la J. de G. El Vocal Secretario, Gregorio Vicens.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Dia 6.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

De Alicante á Ibiza en 18 horas vapor Union de 401 ton., cap. D. Juan Bosch, con 21 mar., 7 pas., balija y efs.

De Argel en 2 dias laúd Esperanza, de 32 ton., pat. Miguel Cardell, con 5 mar. y trigo.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Para Cette polacra goleta Julia, de 115 ton., pat. Gabriel Riera, con 8 mar., y vino.

TEATRO PRINCIPAL.

COMPañIA LÍRICO-DRAMÁTICA.

Gran funcion para hoy juéves 7 de Diciembre de 1882.

DÍA DE MODA.

3.^a DE ABONO DE LA 6.^a DECENA.

LA EMPRESA, que á pesar de los muchos contratiempos sufridos en el transcurso de la temporada puede vanagloriarse de haberse escedido en el cumplimiento de los compromisos contraidos con el público, tiene la satisfaccion de dar al mismo otra nueva prueba de que no vacila ante obstáculo ni sacrificio alguno; y firme en su propósito de dar á conocer á los palmesanos las mejoras joyas de nuestro teatro lírico-nacional ha dispuesto para la noche de hoy la segunda representacion del grandioso y celebrado melodrama fantástico en tres actos y cuatro cuadros en prosa y verso, original de D. Migel Ramos Carrion y música del eminente é inspirado maestro D. Ruperto Chapi, titulado:

LA TEMPESTAD

el cual será puesto en escena con toda la propiedad con que fué estrenado en Madrid, no habiéndose omitido gasto ni sacrificio alguno, para el mejor desempeño y lusimiento de la obra.

Entrada general, 0'99 pts.—Al Paraiso, 0'60. pts.—Medias entradas, 0'40 pts.

A las 7 y 1/2.

BANCO AGRICOLA Y COMERCIAL.

En atencion é que algunos tenedores de títulos provisionales de esta Sociedad no se han presentado á recoger las acciones definitivas de la misma, sin embargo el mucho tiempo trascurrido y de los anuncios publicados al efecto, lo cual perjudica la marcha regular de las operaciones, el Consejo de Administracion ha acordado señalar hasta el dia 15 del corriente para que los que se hallen en semejante caso puedan cargar los resguardos provisionales con las acciones definitivas, pasado cuyo plazo no serán admitidos dichos resguardos para operaciones algunas con la Sociedad, ni podrán sus tenedores ejercitar los derechos que á los accionistas corresponden.—Palma 2 Diciembre de 1882.—El Gerente, Jerónimo Rius.

CULTOS SAGRADOS.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

LA PURÍSIMA CONCEPCION DE Nuestra Señora, Patrona de España y de sus Indias Jubileo en las iglesias de Nuestra Señora.—Absolucion general en la Merved.

JUBILEO DE CUARENTA HORAS.

Se gana en San Jaime.

PALMA DE MALLORCA.

IMPRENTA DE LA BIBLIOTECA POPULAR 1882.